



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Email: [cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) <sup>1</sup>

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2008-00747-00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en la demanda principal se hacen las siguientes precisiones:

**1.** El desistimiento Tácito se encuentra regulado en el artículo 317 del Código General del Proceso y allí en el literal d se establece: "*Decretado el desistimiento tácito **quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente** y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas*"

**2.** Mediante providencia del 14 de marzo de 2016, esta Autoridad Judicial decretó la terminación del proceso, por desistimiento tácito y la cancelación de las medidas cautelares.

**3.** Teniendo en cuenta que el proceso quedó terminado y por consiguiente todas aquellas actuaciones que se encontraban pendientes de ser adelantadas por los extremos procesales, tales como el retiro de los títulos, el Despacho encuentra improcedente la solicitud de entrega de títulos solicitada.

En consecuencia, el Despacho **dispone:** Negar por improcedente la solicitud de entrega de títulos realizada por la apoderada de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA  
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 047  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 17 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **c8071b7d28686441344eb589ac0283fa85cff626a6202d13693703eef978f184**

Documento generado en 16/02/2022 10:16:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**